

ANEXO ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APOORTE

INFORMACION GENERAL	
Número de Contrato	11005262022
Contratista	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
NIT	900.696.969
Supervisión	CENTRO ZONAL ENGATIVA
Servicio	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR

CONSIDERACIONES

- Que el día 11 de julio de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, con NIT. **900.696.969**, suscribieron el Contrato de Aporte No. 11005262022, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."
- Que el Contrato de Aporte No. 11005262022, tiene un plazo de ejecución inicial del 11 de julio de 2022 al 31 de octubre de 2022.
- El valor inicial del Contrato de Aporte No. 11005262022, corresponde hasta la suma de MIL VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.022.872.320), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:
 - La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$947.104.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
 - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$75.768.320).
- Que, el citado contrato de aporte no ha sido objeto de modificaciones.
- Que, mediante memorando No. **202234900000263793 del 31 de agosto de 2022**, la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición del ICBF Regional Bogotá solicita realizar la Adición y Prórroga al Contrato de aporte No. 11005262022, teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.
- La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta

por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 - ADICIONAR

Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 11005262022 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$259.437.600) compuesto de la siguiente manera:

- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$240.220.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de beneficiarios.
- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.217.600).

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153022 expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 – PRORROGAR

La prórroga del plazo de ejecución del contrato de aporte No. 11005262022, será hasta el 30 de noviembre de 2022, a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 - MODIFICAR

Modificar la **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN** y la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de Aporte No. 11005262022, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.282.309.920), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- La suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.187.324.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.985.920).

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	3	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$468.954.000)

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Desembolso 3: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y

administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención.

PARÁGRAFO PRIMERO: c: Para el tercer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes correspondiente al mes de atención de octubre, por el total de cupos contratados, más el costo cupo mes correspondiente al mes de atención de noviembre, por el total de cupos contratados.

Los demás párrafos de la cláusula mencionada no serán modificados con la presente adición.

CLÁUSULA 4 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 11005262022, no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 5 – PUBLICAR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – GARANTIAS

El contratista, se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte, Adjuntarlas al Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor y plazo, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 7 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la coordinación financiera del ICBF y la aprobación de la modificación de la Garantía, por parte del ordenador del gasto.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
ICBF Regional Bogotá
Grupo de Contratación



GOBIERNO DE COLOMBIA

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ICBF Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080